

**ACTA NÚMERO VEINTISIETE- DOS MIL VEINTE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las trece horas con treinta minutos del día seis de julio de dos mil veinte, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco; los Directores Adjuntos: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales, Licda. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo, Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza. Faltaron con excusa legal el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya y el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Presidencia, 4.2) Dirección Técnica, 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.4) Gerencia Región Occidental, 4.5) Unidad de Secretaría.

---

---

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

4) Solicitudes.

4.1) Presidencia.

4.1.1) El señor Presidente de la Institución, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno que este día se recibió acuerdo ejecutivo número 686 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, mediante el cual el señor Ministro, Licenciado Edgar Romeo Rodríguez Herrera, nombró a partir del 26 de junio de 2020, a la Licenciada Diana María Vidalma Rosibel Linares Vásquez, como Directora Propietaria y a la Licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, como Directora Adjunta, para formar parte de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para el período que finalizará el 25 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno da por recibido el informe.

---

---

#### 4.2) Dirección Técnica.

4.2.1) El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para adquirir a título de compraventa un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en Calle a Cantón Asino, Porción Uno, (Porción desmembrada de Porción Uno, por el Rumbo Nor Oriente), Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, propiedad de la Sociedad DISATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISATYR, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), con el propósito de darle cumplimiento a sus fines institucionales, específicamente en lo relacionado a suministrar agua apta para el consumo humano en la cantidad y continuidad adecuada, tiene previsto ejecutar con Cooperación de Gobierno de la República de China, el Proyecto de Potabilización de Agua Potable del Lago de Ilopango (PAPLI), para lo cual se proyecta extraer un caudal medio de 2 metros cúbicos por segundo, que estarían mejoramiento del sistema de suministro de agua potable a los sectores de Ilopango, parte de Soyapango, Santo Tomás, Santiago Texacuangos y otros municipios aledaños, compuestos por un estimado de 200,000 viviendas.
- II. Que debido a la diferencia de nivel topográfico entre el punto de tratamiento y los sectores de consumo, se hace necesario la instalación de una Estación de Rebombeo para disminuir la carga sobre la línea de impelencia. Luego de identificar posibles terrenos que sean convenientes para su ubicación, se seleccionó un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en Calle a Cantón Asino, Porción Uno, (Porción Desmembrada de porción Uno, por el Rumbo Nor Oriente), Municipio de Ilopango, Departamento San Salvador, inscrito a favor de Sociedad DISATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISATYR, S.A. DE C.V., bajo la matrícula número 60453159-00000 del Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (6,989.10Mts<sup>2</sup>) equivalente a DIEZ MIL VARAS CUADRADAS.
- III. Que a requerimiento verbal del Licenciado Miguel Ángel Rodríguez Hernández, Encargado de la Planta de Tratamiento de Guluchapa, el Ingeniero José Benito Escobar Barrera, Representante Legal de la precita sociedad, mediante correspondencia de fecha 22 de enero de 2020, mostró su interés en vender el inmueble antes relacionado, por un precio de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00).
- IV. Que mediante nota con Ref. 21.1265.2019 de fecha 30 de enero de 2020, el Gerente de la Unidad Jurídica informó al Gerente de la Región Metropolitana que se han identificado 2 terrenos, 1 de la empresa DISATYR, S.A. DE C.V., de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (6,989.10Mts<sup>2</sup>) equivalente a DIEZ MIL VARAS CUADRADAS, el cual se ofrece a un precio de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), y el otro propiedad del señor José Benito Escobar, con una extensión superficial aproximada de TRES MANZANAS, el cual se ofrece a un precio de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$350,000.00) por manzana.

- V. Que mediante correspondencia con Ref. 42.025.2020 de fecha 6 de febrero de 2020, el Gerente de la Región Metropolitana, informa al Gerente de la Unidad Jurídica, que de los 2 terrenos descritos en la nota de Ref. 21.1265.2019, de acuerdo a las características topográficas, se posee interés en adquirir el inmueble, propiedad de la empresa DISATYR, S.A. DE C.V.
- VI. Que mediante correspondencia con Ref. 44.1-024-2019 en fecha 5 de mayo de 2020, el Arquitecto David Josué González, Coordinador de Catastro Redes Región Oriental remitió a la Unidad Jurídica, un valúo de fecha 29 de abril de 2020, en el cual estimó el precio total del inmueble en DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$267,942.23), desglosado de la manera siguiente: valor del terreno por la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$139,700.00), y valor de la infraestructura por la cantidad de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$128,242.23).
- VII. Que mediante nota de Ref. 20-668-2020 de fecha 5 de mayo de 2020, el Gerente de la Unidad Jurídica, presentó oferta a la sociedad DISATYR, S.A. DE C.V., por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$250,000.00) que incluyó tanto el terreno como la infraestructura; Dicha oferta no fue aceptada por la precitada sociedad, según consta en la nota de fecha 11 de mayo de 2020, solicitando en la misma se reconsidere el valor del terreno por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500.000.00), en virtud de las inversiones realizadas tales como: cerco perimetral, portones de acceso, fosa séptica, servicios básicos, Permiso Ambiental, Permiso de la OPAMSS, así como construcciones formales dentro del inmueble en referencia.
- VIII. Que mediante correspondencia con Ref. 44.1-026-2020 de fecha 21 de mayo de 2020, el Arquitecto David Josué González, Coordinador Catastro Redes Región Oriental, remite el revalúo del terreno en el cual reconsideró que el valor total del inmueble asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$492,770.28), desglosado de la siguiente manera: el terreno por un precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$355,300.00), y el valor de la infraestructura en CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$137,470.28), justificando el incremento en el precio del inmueble en nota Ref. 44.1-030-2020 de fecha 16 de junio de 2020, con el visto bueno del Arquitecto Filadelfo Edgardo Lopez Saravia, Gerente de la Región Oriental, montos que sirvieron de parámetros para que la ANDA pueda negociar el valor de adquisición de dicho bien inmueble.
- IX. Que mediante nota con Ref. 20-709-2020 de fecha 23 de junio de 2020, se realizó segunda oferta de compra sobre el precitado inmueble por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$490,000.00), desglosado de la siguiente manera: el terreno por un precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$355,300.00), y el valor de la infraestructura en

CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$134,700.00); en dicha nota se condiciona a la Sociedad DISATYR, S.A. DE C.V., para que previo a realizar la escrituración presente en la Unidad Jurídica certificación extractada con la cual garantiza que la ANDA no tendrá observaciones por parte del ente contralor; así como también, debe presentar las solvencias municipales e impuestos tributarios solventes a la fecha de la escrituración.

- X. Que mediante correspondencia fecha 24 de junio de 2020 la Sociedad DISATYR, S.A. DE C.V., ACEPTA la oferta hecha por la ANDA en nota con Ref. 20-709-2020, comprometiéndose entregar la certificación extractada libre de gravamen, así como la solvencia municipal y tributaria.
- XI. Que en consecuencia, luego de realizar las investigaciones correspondientes y a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros por parte del personal de la Unidad Jurídica, es posible concluir que es legalmente factible proceder a la adquisición a título de compraventa del inmueble en comento.
- XII. Que por todo lo antes expuesto el Director Técnico, mediante correspondencia con Ref. 38.89.2020 de fecha 6 de julio de 2020, solicita a la solicitud de autorización para adquirir a título de compraventa un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en Calle a Cantón Asino, Porción Uno, (Porción desmembrada de Porción Uno, por el Rumbo Nor Oriente), Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, propiedad de la Sociedad DISATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISATYR, S.A. DE C.V.

Con base a lo dispuesto en el artículo 3 literal a) y 22 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la adquisición a título de compraventa un inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en Calle a Cantón Asino, Porción Uno, (Porción desmembrada de Porción Uno, por el Rumbo Nor Oriente), Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador, propiedad de la Sociedad DISATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISATYR, S.A. DE C.V., inscrito bajo la matrícula número 60453159-00000, del Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Primera Sección del Centro, del Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (6,989.10Mts<sup>2</sup>) equivalente a DIEZ MIL VARAS CUADRADAS, por el precio de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$490,000.00), que incluye terreno e infraestructura.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la Escritura Pública de compraventa, así como para firmar cualquier otro documento que sea necesario para la inscripción de la misma ante el Registro de la Propiedad del Centro Nacional de Registro.
3. Instruir a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para que proceda a erogar a favor de la Sociedad DISATYR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia DISATYR, S.A. DE C.V., la cantidad CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$490,000.00), en concepto de pago del precio de compraventa de inmueble de naturaleza rústica hoy urbano, ubicado en Calle a Cantón Asino, Porción Uno, (Porción

desmembrada de Porción Uno, por el Rumbo Nor Oriente), Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador .

4. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice todos los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al acuerdo que se solicita.

---

---

#### 4.3) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.3.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto efectuar el equipamiento del pozo y los componentes electromecánicos en la nueva estación de bombeo en el Cantón Segura, con el cual se espera beneficiar a 12,181 habitantes de esa zona que por años ha tenido un servicio deficiente, siendo el agua un factor importante, así como una de las medidas de sanidad para prevenir la propagación del COVID-19.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$96,050.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-38-60-2020 de fecha 19 de junio de 2020, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos

para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por un Ingeniero Colaborador Electromecánico.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1065.2020 de fecha 2 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-54/2020 denominada FASE III EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA ACUEDUCTO A CASERÍO Y CANTÓN SEGURA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" COMO PARTE DEL PROGRAMA "INTRODUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O SANEAMIENTO EN COMUNIDADES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS A NIVEL NACIONAL, CODIGO SIIP 6997", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.3.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA en cumplimiento de sus fines institucionales como parte de su misión y visión la cual consiste en proveer de los servicios de agua apta para el consumo humano con la cantidad y calidad que la población necesita, tiene previsto ejecutar un proyecto que consiste en la perforación de un pozo, con el cual se estaría beneficiando a los residentes del sector turístico en comunidad Las Moras, Las Flores I y II y Murillo, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso será identificado como Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN".
- III. Que la adquisición y/o contratación requerida será financiada con Fondo General de la Nación (FGEN) y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$101,679.87), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificación de disponibilidad presupuestaria No. S1-38-14-2020 de fecha 19 de febrero de 2020 la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las obras requeridas, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Ingeniero Colaborador del Departamento de Operaciones de la Región Oriental.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1063.2020 de fecha 1 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-09/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN DE POZO PARA SISTEMA DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES LAS MORAS, LAS FLORES I Y II y MURILLO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

---

4.3.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de modificación No. 2 a los Contratos de Servicio Nos. 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020 derivados de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.6, tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno tomando como base la solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, aprobó la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", sus Términos de Referencia y la

lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a prestar el servicio como el requerido por la ANDA.

- II. Que dicho proceso fue adjudicado mediante acuerdo número 4.2.22, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020; producto de dicha adjudicación se suscribieron los contratos de servicio, de conformidad al detalle siguiente:

Contrato	Fecha	Contratista	Monto	Plazo	Administradores
64/2020	27/03/2020	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$275.000.00	A partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar el monto contratado	LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA: Oscar Alberto Mejía Hernández LOTE 2: REGIÓN CENTRAL: Miguel Ernesto Castro Rodríguez LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL: Marvin Omar Marroquín Monterrosa LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL: José Dimas Saravia Aragón
65/2020	27/03/2020	SERVICIOS E INVERSIONES EL ATARDECER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse como SIAS, S.A. DE C.V.	\$125.000.00		LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA: Oscar Alberto Mejía Hernández
66/2020	07/04/2020	GRUPO ULTRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse como GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.	\$225.000.00		LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA: Oscar Alberto Mejía Hernández LOTE 3: REGIÓN OCCIDENTAL: Marvin Omar Marroquín Monterrosa LOTE 4: REGIÓN ORIENTAL: José Dimas Saravia Aragón
67/2020	27/03/2020	HECTOR DANIEL LEMUS MARTÍNEZ	\$175.000.00		LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA: Oscar Alberto Mejía Hernández LOTE 2: REGIÓN CENTRAL: Miguel Ernesto Castro Rodríguez

- III. Que mediante acuerdo número 4.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 28 de abril de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la modificación No. 1 de los precitados contratos, en el sentido de: a) Que el servicio se prestara por UNIDAD sin establecer la cantidad; y b) Se nombró al Lic. Oscar Alberto Mejía Hernández, encargado de Logística de la Región Metropolitana como Administrador Único de todos los contratos a nivel nacional.
- IV. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2.1070.2020 de fecha 3 de julio de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa a la Junta de Gobierno que cuando se inició este proceso de contratación dicha Unidad tomó a bien denominarlo como "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", pues el 14 de marzo la Asamblea Legislativa decretó la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, y este proceso se inició el 16 de marzo; No obstante, este proceso según consta en el expediente se diligenció en el marco del "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", aprobado por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 06 de enero de 2020; y en el CALIFICATIVO DE URGENCIA por la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, las medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19, aprobado por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.2.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, acuerdo en el cual la Junta de Gobierno instruyó de manera directa y clara a la Unidad de Adquisiciones y Constataciones Institucional (UACI), para que realizara todas las acciones relacionadas con los procesos de adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento



de tal fin. En ese momento, no se consideró que el nombre del proceso causará confusión, en el sentido que se identificará que se hacía en el marco del Decreto Legislativo No. 593, y que ocasionará confusión en la opinión pública afectando de manera directa a la Dirección Superior y a su Junta de Gobernadores. Razón por la cual solicita se autorice el cambio de denominación del proceso a "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", cabe aclarar que dicho cambio no modifica el objeto de los contratos, ya que éste seguirá siendo el arrendamiento de camiones cisterna para el suministro de agua potable para diversos sectores de la población a nivel nacional.

Con base a lo expuesto por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta de Gobierno considera conveniente acceder al cambio de nombre del proceso para que quede claro que la contratación del mismo se llevó a cabo en el marco del "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", aprobado con anterioridad al Decreto Legislativo No. 593, por tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificativa No. 2 a los Contratos de Servicio Nos. 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020 derivados de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", en el sentido de que el nombre del proceso será "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".  
Todo lo demás queda inalterable.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a los Contratos de Servicio, según lo autorizado en el presente acuerdo, así como, realizar las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

4.3.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de modificación No. 2 a los Contratos de Suministro Nos. 70/2020, 71/2020 y 72/2020 y Orden de Compra No. 04/2020 - URGENCIA derivados de la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.3.7 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno tomando como base la solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, aprobó la Contratación Directa No. CD-12/2020, denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593. "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", sus Términos de Referencia y la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido por la ANDA.
- II. Que dicho proceso fue adjudicado mediante acuerdo número 4.2.27, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 23 de marzo de 2020; producto de dicha adjudicación se suscribieron los contratos de suministro, de conformidad al detalle siguiente:

Contratos u Orden de Compra	Fecha	Contratista	Monto IVA INCLUIDO	Plazo	Administrador
70/2020	02/04/2020	EMBOTELLADORA ELECTROPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMBOTELLADORA ELECTROPURA, S.A. DE C.V. ó ELECTROPURA, S.A. DE C.V.	\$175,000.00	De forma inmediata, mientras dure la emergencia, sin que exceda 15 días hábiles, contados a partir de la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato.	Ingeniero Héctor Salvador Larios Revelo, Coordinador Operativo de la Presidencia.
71/2020	26/03/2020	POWER DRILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse POWER DRILL, S.A. DE C.V.	\$100,000.00		
72/2020	02/04/2020	LA CONSTANCIA, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONSTANCIA LTDA DE C.V.	\$175,000.00		
04/2020-Urgencia	26/03/2020	AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V.	\$50,000.00	15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se reciba la Orden de Inicio.	

- III. Que mediante acuerdo número 4.1.11, tomado en la sesión ordinaria número 18, celebrada el día 4 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la modificación No. 1 de los precitados contratos y orden de compra, en el sentido que el plazo para la entrega del Suministro sería a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2020, o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurriese primero.
- IV. Que mediante correspondencia con Ref. 18.2.1071.2020 de fecha 3 de julio de 2020, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informa a la Junta de Gobierno que cuando se inició este proceso de contratación dicha Unidad tomó a bien denominarlo como "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", pues el 14 de marzo la Asamblea Legislativa decretó la Emergencia Nacional por la Pandemia del COVID-19, y este proceso se inició el 16 de marzo; No obstante, este proceso según consta en el expediente se diligenció en el marco del "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", aprobado por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 1, celebrada el 6 de enero de 2020; y en el CALIFICATIVO DE URGENCIA por la crisis de agua generada por los trabajos de Rehabilitación en la Planta Potabilizadora Las Pavas, en San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así como, las medidas preventivas ante la eminente propagación del virus denominado COVID-19, aprobado por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.2.1, tomado en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada el día 5 de marzo de 2020, acuerdo en el cual la Junta de Gobierno instruyó de manera directa y clara a la Unidad de Adquisiciones y

Constataciones Institucional (UACI), para que realizara todas las acciones relacionadas con los procesos de adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de tal fin. En ese momento, no se consideró que el nombre del proceso causará confusión, en el sentido que se identificará que se hacía en el marco del Decreto Legislativo No. 593, y que ocasionará confusión en la opinión pública afectando de manera directa a la Dirección Superior y a su Junta de Gobernadores. Razón por la cual solicita se autorice el cambio de denominación del proceso a "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020.", cabe aclarar que dicho cambio no modifica el objeto de los contratos, ya que éste seguirá siendo el suministro de agua embotellada.

Con base a lo expuesto por el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta de Gobierno considera conveniente acceder al cambio de nombre del proceso para que quede claro que la contratación del mismo se llevó a cabo en el marco del "PLAN DE CONTINGENCIA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, POR REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS", aprobado con anterioridad al Decreto Legislativo No. 593, por tanto, **ACUERDA:**

1. Autorizar la modificativa No. 2 a los Contratos de Suministro Nos. 70/2020, 71/2020 y 72/2020 y Orden de Compra No. 04/2020 - URGENCIA derivados de la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", en el sentido de que el nombre del proceso será "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020".  
Todo lo demás queda inalterable.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a los Contratos de Suministro y Orden de Compra, según lo autorizado en el presente acuerdo, así como, realizar las notificaciones pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

---

4.3.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga No.2 al Contrato de Suministro No. 14/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO**

1. Que el día 5 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No.14/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-18/2020, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", con la

sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V., por un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$231,544.42), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, distribuidos de la siguiente manera: LOTE No. 1- Región Metropolitana: por el monto de CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (\$108,693.05); LOTE No. 2- Región Central: por el monto de SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$70,465.83); LOTE No. 3- Región Occidental: por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$34,626.40); LOTE No. 5- Oficina Central: por el monto de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$17,759.14), para el plazo máximo de 90 días calendario, plazo contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 26 de febrero de 2020, finalizando el 25 de mayo de 2020.

- II. Que mediante acuerdo número 4.1.5 tomado en la sesión ordinaria número 21, celebrada el día 25 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No.1 al Contrato en mención, por un período de 30 días calendario, contados a partir del 26 de mayo al 24 de junio de 2020, ambas fechas inclusive; Dicha prórroga no generó modificación al monto contractual, y se mantuvieron inalterables las demás cláusulas contractuales.
- III. Que mediante correspondencias de fecha 25 de junio de 2020, el señor José Santiago Castilla, Representante Legal de la sociedad CASTE, S.A. DE C.V., solicita a los Administradores del Contrato de Suministro, se le autorice una prórroga de 30 días calendario a partir del 25 de junio de 2020 para entregar el suministro, petición que justifica en factores de fuerza mayor como la emergencia nacional a causa de la Pandemia COVID-19, desde el 16 de marzo, trabajando con una capacidad operativa del 30% de personal como establecen los decretos y autorizaciones para laborar emitidos por el Gobierno Central a través de distintas Instituciones tales como Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, etc. el cierre de operaciones casi en su totalidad de los principales proveedores nacionales e internacionales de la sociedad CASTE, S.A. DE C.V., afectando enormemente el stock de productos a suministrar a ANDA.
- IV. Que los Administradores del Contrato de Suministro, mediante correspondencia de fecha 1 de julio de 2020, informan a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sobre la solicitud de la precitada sociedad, recomendando no conceder a la misma, en vista que no cumplió con lo establecido en la CLAUSULA TERCERA: PLAZO, que describe lo siguiente: El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2 de la LACAP y la empresa suministrante presentó su petición el día 25 de junio de 2020, es decir, un día después de vencido el plazo de la primera prórroga.
- V. Que en vista de lo recomendado por los Administradores del Contrato de Suministro, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1075-2020 de fecha 3 de julio de 2020, solicita a esta Junta de Gobierno denegar la prórroga solicitada por la Sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V. por haber presentado de manera extemporánea su solicitud, debido a que el plazo concedido en la primera prórroga finalizó el 24 de junio de 2020.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la prórroga del Contrato de Suministro No. 14/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-18/2020 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", en vista que la sociedad presentó la solicitud fuera de plazo, de acuerdo a lo establecido en la parte final del artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

---

4.3.6) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de prórroga No. 2 a la FASE I del Contrato de Obra No. 21/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DEL POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA JOYA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 17 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 21/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DEL POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA JOYA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", con la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V., el cual contempla la FASE I: Que comprende la Perforación de Pozo # 2 en Planta de Bombeo La Joya, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, para el plazo de 60 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, la cual fue otorgada a partir del 13 de marzo de 2020, siendo su fecha de finalización el día 11 de mayo de 2020, con un monto contractual para dicha fase por la cantidad de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$101,652.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que mediante acuerdo número 4.5.11, tomado en sesión ordinaria número 19, celebrada el día 11 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga No. 1 para la FASE I del Contrato de Obra No. 21/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO

ELECTROMECAÁNICO, DEL POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA JOYA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", para un período de 60 días calendario, contados a partir del 12 de mayo al 10 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

- III. Que mediante acuerdo número 4.2.11, tomado en la sesión ordinaria número 22, celebrada el día 1 de junio de 2020, la Junta de Gobierno aprobó la Orden de Cambio No. 1 para la ejecución de la FASE I de dicho contrato, la cual no generó ni incremento, ni disminución en el monto contractual.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 29 de junio de 2020, el Licenciado Roberto Arturo Moreira, Representante Legal de la Sociedad SAGRISA, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le autorice una segunda prórroga de 75 días calendario, con el objeto de finalizar las obras, misma que justifica por las razones siguientes:

1. Inundaciones causadas por la tormenta AMANDA

Fuertes lluvias causadas por la tormenta AMANDA los días sábado 30 y domingo 31 de mayo de 2020 y en las semanas posteriores provocaron desbordes del río La Joya e inundaciones en el sitio del proyecto, puntualmente en el perímetro del pozo, las lluvias constantes de esa semana incrementaron la saturación húmeda del subsuelo de tal forma que durante los trabajos de perforación se experimentó hundimiento en la base del pozo y área de la máquina perforadora.

La saturación húmeda estimuló un "artesianismo" en el acuífero del pozo que se estaba perforando causando problemas aún mayores en el subsuelo donde se localizaba la máquina perforadora. El hundimiento del subsuelo propició el colapso del pozo en construcción (hasta ese momento se tenían 60 metro perforados), para evitar daños mayores con la maquinaria se optó por suspender las labores y llevar la maquinaria y equipo a un lugar seguro.

2. Limitantes en el terreno designado para la construcción del pozo

Tal como se mencionó anteriormente, ANDA obtuvo una franja de terreno paralela a la estación de bombeo, las medidas son 7 m de ancho y 19 m de largo, parte de esta franja se encuentra en la zona de hundimiento, por lo que para asegurar la zona de trabajo estable deberá levantarse muros de retención con las siguientes medidas: alto 1.60 m , ancho 4.50 m y largo 19 m, con este trabajo de terracería prácticamente se estaría creando el espacio seguro, tanto para la construcción del pozo como para la estabilidad de esa estación de bombeo en futuros eventos meteorológicos de la zona.

En conclusión consideran que las situaciones expuestas se configuran como un evento fortuito que justifican su demora.

- V. Que el Administrador del Contrato, Ingeniero José Roberto Cruz, mediante memorando con Ref. 39-206-2020 de fecha 30 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno, autorización de la prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del precitado Contrato, por un plazo adicional de 60 días calendario contados a partir del 11 de julio al 8 de septiembre de 2020, tiempo

que considera justificables pues los motivos expuestos por la contratista no le son imputables.

Dicha prórroga no causara aumento en el monto contractual.

- VI. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1074-2020 de fecha 2 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 21/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DEL POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA JOYA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", por un período de 60 días calendario, contados a partir del 11 de julio al 08 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83- A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga No. 2 para la ejecución de la FASE I del Contrato de Obra No. 21/2020 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2020-FGEN denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO, DEL POZO # 2 EN PLANTA DE BOMBEO LA JOYA, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, COMO PARTE DEL PROYECTO 6933 – PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL, PRIMERA ETAPA", suscrito con la sociedad SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SAGRISA, S.A. DE C.V.; para un período de 60 días calendario, contados a partir del 11 de julio al 8 de septiembre de 2020, ambas fechas inclusive.  
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.3.7) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Suministro No.32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 26 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No.32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", con la sociedad METZGER INDUSTRIAL

SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., específicamente para los ítems Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 y 28, por un monto total de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$63,645.78), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 15 de mayo de 2020, finalizando el 29 de junio de 2020.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de junio de 2020, el señor Hugo Salvador González, Apoderado Legal de la sociedad M.I.S, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato de Suministro, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 45 días calendario, en vista que por causa de la pandemia del COVID-19, han tenido inconvenientes en la importación de los equipos adjudicados, principalmente por el cierre de las fábricas por las cuarentenas obligatorias impuestas en los diferentes países, así como por la demanda excesiva de equipos y los problemas de transportes internacionales tanto aéreo, marítimo como terrestre.
- III. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1318-2020 de fecha 29 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que con base al artículo 86 y 92 inciso 2 LACAP, gestione autorización para prorrogar dicho Contrato, por considerar que los argumentos expuestos por el contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Suministro, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1077-2020 de fecha 3 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga al Contrato de Suministro No.32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 32/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-23/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN COLECTIVO (EPC) PARA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020", suscrito con la Sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., por un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.



2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

-----  
-----  
4.3.8) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Prorrogar el Contrato de Suministro No.40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 19 de febrero de 2020, se suscribió el Contrato de Suministro No.40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 2020", con la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., específicamente para los ítems Nos. 1, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 23, 24, 34, 37, 41, 42, 43 y 45, por un monto total de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS (\$71,792.02), cantidad que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo máximo de 45 días calendario, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, es decir, a partir del 15 de mayo de 2020, finalizando el 29 de junio de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de junio de 2020, el señor Hugo Salvador González, Apoderado Legal de la sociedad M.I.S., S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato de Suministro, se le autorice una prórroga al plazo contractual de 45 días calendario, en vista que por causa de la pandemia del COVID-19, han tenido inconvenientes en la importación de los equipos adjudicados, principalmente por el cierre de las fábricas por las cuarentenas obligatorias impuestas en los diferentes países, así como por la demanda excesiva de equipos y los problemas de transportes internacionales tanto aéreo, marítimo como terrestre.
- III. Que el Administrador del Contrato de Suministro, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.1-1320-2020 de fecha 29 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que con base al artículo 86 y 92 inciso 2 LACAP, gestione autorización para prorrogar dicho Contrato, por considerar que los argumentos expuestos por el contratista, se justifican como circunstancias imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Suministro, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1078-2020 de fecha 3 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga al Contrato

de Suministro No.40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 202", por un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Suministro No. 40/2020, derivado de la Licitación Pública No. LP-10/2020, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCIÓN, AÑO 202", suscrito con la Sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia M.I.S., S.A. DE C.V., por un período de 45 días calendario, contados a partir del 30 de junio al 13 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive. Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías pertinentes.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.3.9) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Obra No. 60/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el día 26 de marzo de 2020, se suscribió el Contrato de Obra No. 60/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" específicamente para la FASE I, que comprende LA PERFORACIÓN DE UN POZO DE PRODUCCIÓN PROFUNDO, EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, con la Sociedad PERFORACIONES TÉCNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PERFOTEC, S.A. DE C.V., por la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$174,715.52), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo de 90 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden

de Inicio emitida por el Administrador de Contrato, es decir, a partir del 04 de mayo de 2020 al 1 de agosto de 2020.

- II. Que mediante correspondencia Ref. CD No. 13/2020 de fecha 26 de junio de 2020, el Ingeniero Marco Antonio Hernández, Representante de la Sociedad PERFOTEC, S.A. DE C.V., solicita al Administrador del Contrato, se le conceda una prórroga de 56 días calendario, en vista que le fue notificado que el acceso al terreno donde realizaran los trabajos de perforación contratados, finalizaran el 27 de junio de 2020, por lo que el 25 realizaron una inspección, para verificar el acceso de la maquinaria, proyectándose a iniciar las actividades el día 29 de junio de 2020.

Por lo que las actividades previas no estaban bajo su control, ni responsabilidad pues la viabilidad del acceso provocó un atraso importante, haciendo evidente que será materialmente imposible que su empresa cumpla con la responsabilidad de los tiempos contratados, por lo que se requiere de una extensión al plazo contractual.

- III. Que el Administrador del Contrato, señor Francisco Antonio Milán Aguillón, mediante correspondencia de fecha 29 de junio de 2020, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno autorización para prorrogar el Contrato de Obra, por 30 días calendario, contados a partir del 2 al 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que es el tiempo que se justifica por las causas expuestas por el contratista, todo con la finalidad que concluyan las actividades contratadas dentro de los parámetros técnicos y legales.
- IV. Que con base a la recomendación emitida por el Administrador del Contrato de Obra, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. No. 18.2-1076-2020 de fecha 3 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice la Prórroga al Contrato de Obra No. 60/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por un período de 30 días calendario, contados a partir del 2 al 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga del Contrato de Obra No. 60/2020, derivado de la Contratación Directa No. CD-13/2020 denominada "PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO DE PRODUCCIÓN EN COMUNIDAD TIERRA VIRGEN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 593, ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", por un período de 30 días calendario, contados a partir del 2 al 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.  
Dicha prórroga no generará modificación al monto contractual, y se mantienen inalterables las demás cláusulas contractuales.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia, efectúe las

notificaciones correspondientes y solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías y pólizas de seguro.

3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

---

4.3.10) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 297/2020, 298/2020 y 299/2020 derivadas de la Libre Gestión No. LG-167/2020 denominada "SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PARA PERSONAL, QUE REALIZA LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 52 de fecha 25 de junio de 2020, la Comisión de Libre Gestión, adjudicó de manera parcial el proceso No. LG-167/2020 denominado "SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PARA PERSONAL, QUE REALIZA LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES", a la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., específicamente el ítem No. 2 por la cantidad total de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRÉS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$16,933.39), monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, suscribiéndose el día 26 de junio de 2020 las Órdenes de Compras No. 296/2020 Región Oriental, por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,350.35); No. 297/2020 Región Occidental, por un monto de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$2,430.63); No. 298/2020 Región Central, por un monto de CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5,671.47) y No. 299/2020 Región Metropolitana, por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7,480.94); todas para el plazo de 10 días calendario, contado a partir del día siguiente en que se reciba la Orden de Compra, es decir, a partir del 27 de junio de 2020, finalizando el 6 de julio de 2020.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 29 de junio de 2020, la Licenciada Kenny Brosi, Administradora Única Suplente de la Sociedad FALMAR, S.A. DE C.V., solicita a los Administradores de las Órdenes de Compras Nos. 297/2020, 298/2020 y 299/2020 se le autorice una prórroga al plazo para entregar el suministro, por 10 días calendario, debido a la emergencia que vive el país y la demanda creada para este tipo de producto provoco se quedaran sin existencia. Aclarando que según consta en el Acta de Recepción Total de fecha 30 de junio de 2020, se tuvo por recibido cumpliendo con las especificaciones técnicas y dentro del tiempo establecido, el suministro objeto de la Orden de Compra No. 296/2020.
- III. Que los Administradores de las precitadas Órdenes de Compra, Ingeniera Ana Patricia Hernández de Chavarría, Licenciada Maritza Portillo Vásquez y Licenciado Juan Carlos Álvarez Montejo, mediante correspondencias con Ref. 42.6-0405-2020 de fecha 30 de junio de 2020, 43.4.320.2020 de fecha 1 de julio

de 2020 y 45.4.03-244-2020 de fecha 1 de julio de 2020 respectivamente, solicitan al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione autorización para prorrogar las precitadas Órdenes de Compras por 10 días calendario, contados a partir del 7 al 16 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, por considerar que los argumentos expuestos por la contratista, se justifican como circunstancia imprevista de caso fortuito o fuerza mayor.

- IV. Que con base a la recomendación emitida por los Administradores de las Órdenes de Compras, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1072-2020 de fecha 3 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice prorrogar las Órdenes de Compra Nos. 297/2020, 298/2020, y 299/2020 derivadas de la Libre Gestión No. LG-167/2020 denominada "SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PARA PERSONAL, QUE REALIZA LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES", por un período de 10 días calendario, contados a partir del 7 al 16 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Prórroga de las Órdenes de Compras Nos. 297/2020, 298/2020, y 299/2020 derivadas de la Libre Gestión No. LG-167/2020 denominada "SUMINISTRO DE KIT DE HIGIENE PARA PERSONAL, QUE REALIZA LABORES EN AGUAS NEGRAS Y RESIDUALES", suscritas con la sociedad FALMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia FALMAR, S.A. DE C.V., por un período de 10 días calendario, contados a partir del 7 al 16 de julio de 2020, ambas fechas inclusive.  
Las demás condiciones quedan inalterables.
2. Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.

-----  
-----  
4.3.11) Vistas las solicitudes presentadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional correspondientes a los acuerdos número 4.3.3 y 4.3.4 de esta misma sesión, mediante los cuales la Junta de Gobierno, conoció y acordó:

- i. Autorizar la modificativa No. 2 a los Contratos de Servicio Nos. 64/2020, 65/2020, 66/2020 y 67/2020 derivados de la Contratación Directa No. CD-11/2020 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR PANDEMIA COVID-19", en el sentido de que el nombre del proceso será "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS".
- ii. Autorizar la modificativa No. 2 a los Contratos de Suministro Nos. 70/2020, 71/2020 y 72/2020 y Orden de Compra No. 04/2020 - URGENCIA derivados de

la Contratación Directa No. CD-12/2020 denominada "SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA EN DIFERENTES PRESENTACIONES PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LA POBLACIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19", en el sentido de que el nombre del proceso será "SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA PARA ATENDER A LA POBLACIÓN AFECTADA POR LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA LAS PAVAS - AÑO 2020".

Los señores directores después de conocer las solicitudes presentadas por la UACI, muestran su preocupación por la falta de control de calidad y revisión de la documentación de los procesos de adquisición y contratación que lleva dicha Unidad en la presentación de las diferentes solicitudes a la Junta de Gobierno, pues en repetidas ocasiones se les ha hecho un llamado de atención por dicho motivo, situación que pone en riesgo las decisiones que toma este ente colegiado, por lo que tomando en consideración lo prescrito en el artículo 13 de la Ley de ANDA, que establece que "*La administración de los negocios de la Institución estará a cargo del Presidente de ANDA*", y lo observado es un trámite de índole administrativo, es oportuno delegar en el señor Presidente de la Institución para que les exhorte que cuando presenten requerimientos de cualquier índole para conocimiento o aprobación de la Junta de Gobierno, se cercioren que estos cumplan con el debido proceso y estén bajo los parámetros establecidos en las diferentes normativas, por tanto, **ACUERDAN:**

Delegar al señor Presidente de la Institución, haga un llamado de atención al Gerente y a la Sub Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realicen su trabajo con eficiencia y que cuando presenten requerimientos de cualquier índole para conocimiento o aprobación de la Junta de Gobierno, estos tengan control de calidad y se cercioren que éstos cumplan con el debido proceso y estén bajo los parámetros establecidos en las diferentes normativas.

---

---

#### 4.4) Gerencia Región Occidental.

4.4.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Adenda al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL ÁREA URBANA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, MEDIANTE LA PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN ZONA VERDE DE LOTIFICACIÓN MONTEPIEDRA, CANTÓN PEPENANCE, MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, celebrada el día 3 de febrero de 2020, la Junta de Gobierno entre otras cosas autorizó la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN,

para la ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL ÁREA URBANA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, MEDIANTE LA PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN ZONA VERDE DE LOTIFICACIÓN MONTEPIEDRA, CANTÓN PEPENANCE, MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN", cuyos aportes quedaron establecidos de la manera siguiente:

- a) Aporte de la ANDA: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$386,205.74).
  - b) Aporte de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya: CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$130,965.80).
  - c) Quedando el valor total del Convenio por: QUINIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$516,901.54).
- II. Que el día 20 de febrero de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación autorizado y detallado en el considerando anterior, estableciéndose 2 componentes distintos por la particularidad especial propia del proyecto, uno que sería ejecutado por la Alcaldía Municipal de Atiquizaya (Perforación) y el otro que sería ejecutado por la ANDA (Revestimiento); por lo que se consensuó con la comuna que por cuestiones de practicidad y garantía del proyecto, era conveniente contratar a una sola empresa para ejecutar ambas obras, es decir, la perforación y el revestimiento, mismas que serían canceladas en su momento por medio de pagos separados, según las estimaciones de obra que fueran surgiendo durante el desarrollo del mismo; proponiéndose que fuera la ANDA en razón de su experticia en materia de pozos quien se haría cargo de promover la contratación y pagaría su parte en concepto de las tareas de revestimiento y por otro lado el Gobierno local pagaría la perforación del pozo en adición a otras obras complementarias pactadas en el referido instrumento.
  - III. Que a efecto de honrar las obligaciones derivadas del precitado Convenio de Cooperación, el Consejo Municipal de Atiquizaya, emitió con fecha 22 de mayo de 2020, el acuerdo número TRES del Acta número TRECE, en el cual acordaron aprobar la Carpeta Técnica presentada por la ANDA para dicho proyecto, así como, la contrapartida municipal correspondiente a la cantidad de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$130,695.80).
  - IV. Que no obstante, la existencia material del acuerdo citado en el romano anterior, éste se quedó corto al no pronunciar o definir los mecanismos idóneos para transferir, disponer y erogar los fondos para que la ANDA en su rol de delegada de la comuna pueda atender las obligaciones resultantes de los trabajos de perforación que le corresponden a esta última; por lo que, mediante acuerdo número UNO del Acta número QUINCE de fecha 12 de junio de 2020, el Concejo Municipal de Atiquizaya, subsanó la omisión descrita con anterioridad, y acordó autorizar a su Tesorera Municipal para que en conjunto con el personal de la ANDA aperture una cuenta bancaria mancomunada, en la cual se transferirán los fondos de las contrapartidas que les corresponden a ambas instituciones para ejecutar dicho proyecto, así como, que concluidos los trámites de apertura de la cuenta bancaria mancomunada, se transfiera la

cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,100.00) IVA incluido, que corresponde al costo de la partida presupuestaria establecida en el convenio original bajo la CLÁUSULA SEGUNDA: Aporte de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, PERFORACIÓN; excluyéndose el valor restante de CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (\$51,595.80) IVA incluido, ya que este remanente tiene la finalidad de cubrir los costos que conciernen a la construcción del muro perimetral y portón metálico de acceso, los cuales serán contratados por cuenta propia y bajo la administración directa de la municipalidad.

- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Región Occidental, mediante correspondencia con Ref. 45.132.2020 de fecha 2 de julio de 2020, solicita a la Junta de Gobierno autorice se suscriba Adenda al “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL ÁREA URBANA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, MEDIANTE LA PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN ZONA VERDE DE LOTIFICACIÓN MONTEPIEDRA, CANTÓN PEPENANCE, MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN”, en el sentido de incluir que la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, realizará transferencia de fondos a la ANDA por medio de una cuenta mancomunada, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,100.00) IVA incluido, que corresponde al costo de la partida presupuestaria establecida en el convenio original bajo la CLÁUSULA SEGUNDA: Aporte de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, PERFORACIÓN.

Por lo antes expuesto, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de Adenda al “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, para la ejecución del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE AL ÁREA URBANA Y ZONAS ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, MEDIANTE LA PERFORACIÓN, EQUIPAMIENTO E INCORPORACIÓN DE POZO PROFUNDO EN ZONA VERDE DE LOTIFICACIÓN MONTEPIEDRA, CANTÓN PEPENANCE, MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN”, en el sentido de incluir que la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, realizará transferencia de fondos a la ANDA por medio de una cuenta mancomunada, por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,100.00) IVA incluido, que corresponde al costo de la partida presupuestaria establecida en el convenio original bajo la CLÁUSULA SEGUNDA: Aporte de la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, PERFORACIÓN.
2. Instruir a la Unidad Jurídica, para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme los documentos correspondientes.

---

4.5) Unidad de Secretaría.

4.5.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 30 de junio de 2020, suscrito por la Junta



Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA – S.E.T.A., mediante el cual muestran su preocupación por los casos positivos de COVID-19 que se están teniendo en la institución, y por el exceso de casos con síntomas que están presentando otros empleados y que son enviados a sus casas sin ningún tratamiento o que los están tratando como gripe simple o infección, cuando la realidad es otra, por lo que solicitan: a) Que se mejore para todos los trabajadores la calidad de mascarillas y todo el equipo de protección que la pandemia requiere; b) Que el equipo de médicos que posee la institución sea dotado con carácter de urgencia de todos los medicamentos que se está utilizando como tratamiento para combatir el COVID-19 y que este sea suministrado a todo el personal que tenga síntomas relacionados con el virus para evitar así emergencias mayores dentro del personal de ANDA; y c) Que se brinde una mejor atención en las clínicas empresariales y un poco más de compromiso y responsabilidad de los doctores hacia los compañeros que acuden buscando ser atendidos. Así como el trato más humano y solidario, los medicamentos oportunos y a tiempo pueden hacer la diferencia entre la vida y la muerte del personal de ANDA.

La Junta de Gobierno solidarios con la inquietud del sindicato, consideran necesario se tomen medidas en carácter urgente para superar los requerimientos formulados en la nota recibida, por lo que recomiendan que ésta sea marginada a la Directora Administrativa Financiera, para que realice las gestiones que administrativamente correspondan, pues el tema de la Pandemia del COVID-19 ha afectado de manera directa a los trabajadores de la institución y a su familia, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la Junta Directiva General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA - S.E.T.A., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Directora Administrativa Financiera, para que realice las gestiones que administrativamente correspondan.
- 
- 

4.5.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 3 de julio de 2020, suscrita por la Señora Roxana Yaneth Tejada de Navarrete y la señora Flor Idalia Castillo Jandres, ambas Representantes Legales de la Sociedad GTM EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia GTM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual en síntesis solicitan el pago inmediato de los adeudos vencidos a la fecha o una propuesta seria que incluya una garantía legal, de la deuda derivada de la suscripción de la Prórroga del Contrato de Suministro No. 20/2018, derivado de la Licitación Pública No. 27/2018 y del Contrato de Suministro No. 67/2019 derivado de la Contratación Directa No. CD-05/2019, ambos por el SUMINISTRO DE CLORO GAS EN CILINDRO, cuya cantidad es de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS (\$1,026,026.07).

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre la solicitud, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida correspondencia suscrita por la Señora Roxana Yaneth Tejada de Navarrete y la señora Flor Idalia Castillo Jandres, Representantes Legal de la Sociedad GTM El Salvador, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Delegar a la Directora Administrativa Financiera, para que, en nombre y representación de la Junta de Gobierno, dé respuesta a las interesadas en los términos que financieramente corresponda.
- 
-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las quince horas con veintiocho minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA  
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. DIANA MARÍA VIDALMA ROSIBEL  
LINARES VÁSQUEZ  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,  
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS  
POLANCO  
DIRECTORA PROPIETARIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. IRMA MICHELLE MARTHA NINETTE  
SOL DE CASTRO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE

LIC. MARVIN ROBERTO FLORES CASTILLO  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD

ING. OSCAR BALMORE AMAYA COBAR  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE  
BERRÍOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA  
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO